



"2020. Año del General Manuel Belgrano"

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2020.
Código del Proyecto	11.19.10.
Denominación	Ente Único Regulador de los Servicios Públicos. Transporte Público de Pasajeros.
Tipo de Auditoría	Gestión
Período examinado	2018
Unidad Ejecutora / Jurisdicción	U. E. 113. Jurisdicción 20. Jefatura de Gobierno. Subjurisdicción 27. Organismos Descentralizados. Entidad 215. Ente Regulador de los Servicios Públicos. Programa 62. Control Técnico de los Servicios Públicos. Actividad 11000. Control de Transporte.
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía eficiencia y eficacia. La adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.
Objeto	Ente Único Regulador de los Servicios Públicos. Área de Transporte.
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.
Desarrollo de tareas	Entre agosto y diciembre de 2019
Observaciones Principales	<u>Presupuesto.</u> Inadecuada planificación del presupuesto sancionado.



	Se verificó que el crédito originario aprobado \$279.388 disminuyó en un 87,04% (\$243.167) y las modificaciones presupuestarias efectuadas fueron realizadas en los últimos días del mes de diciembre de año auditado. Conforme se ha descripto en el punto VI.8.c) la variación entre el crédito sancionado (\$279.388) y el crédito vigente (\$36.221) de la Actividad N° 11000 "Control de Transporte", fue de \$ 243.167,00. El inciso 3 de la actividad no tuvo ejecución. Es necesario señalar que el monto del crédito vigente para dicho inciso era de \$ 807,00 y que representa el 2,23% del crédito vigente para la actividad auditada. La subejecución no resulta significativa debido a la escasa significación económica. Circuito Administrativo. Se observa que no se verificó en la muestra consultada, un circuito administrativo posterior al envío de la Nota Externa a la Dirección de Infracciones y/o Dirección de Tránsito, es decir no consta la devolución de las actuaciones con un informe que contenga una información en cuanto a que si el infractor abonó o no la multa. Esto sería necesario para completar el circuito de las acciones realizadas por el ERSP en su función fiscalizadora y sancionatoria. Cobro de las Multas. Se observa que no se verificó en la Muestra Nro.1) analizada ninguna actividad que tuviera como finalidad procurar el depósito de ninguna de las multas impuestas en el año 2018 a METROVÍAS S. A. conforme a la información remitida por el ERSP. Ejecución Fiscal. Se observa que no se verificó en la Muestra Nro.1) analizada ninguna actividad a fin de proceder al inicio de las acciones judiciales correspondientes a fin de obtener la multa por medio de la ejecución fiscal conforme a lo dispuesto en la Ley N°210 Art.21 y 22) y Resolución 475/2018 "Reglamento de Ejecución de Multas".
--	---



Departamento Transporte, Autopista, Taxi y Transporte Escolar.

Control de Transporte Público de Pasajeros. Colectivos.

Se observa que si bien en el año auditado había un Convenio de Colaboración con C. N. R. T. no se verificaron operativos en conjunto (salvo 1, informado por la C. N. R. T.) ya que conforme a que en materia de Transporte Público de Pasajeros las competencias para controlar el servicio son concurrentes entre la Nación y Caba, y resulta necesaria la colaboración entre ambas jurisdicciones.

Control de Taxis. Ejecución del Plan de Control

Se observa que no es posible realizar la ejecución del plan de control por las agresiones sufridas de parte de los chóferes, en contra de los agentes del ERSP, lo cual dificulta la actividad de fiscalización del ERSP sobre más unidades.

Verificación de las denuncias. Se observa que, en relación con la comprobación de las denuncias efectuadas de la muestra analizada, aquéllas no se pueden verificar ya que los hechos relatados tendrían que ser comprobados por los fiscalizadores en el momento en el cual ocurren, lo cual resulta imposible de cumplir. Por lo tanto, las denuncias son rechazadas por este mismo motivo, esto conlleva una tarea desde lo administrativo que no conduce a ningún fin sancionador.

Control de Transporte Escolar. Verificación de las denuncias.

Se observa que, en relación con la comprobación de las denuncias efectuadas de la muestra analizada, aquéllas no se pueden verificar ya que los hechos relatados tendrían que ser comprobados por los fiscalizadores en el momento en el cual ocurren, lo cual resulta imposible de cumplir. y/o la remisión al Área Transporte resulta extemporánea. Por lo tanto, el trámite de estas conlleva una tarea desde lo administrativo gravosa que no conduce a ningún fin sancionador.



	Departamento Subte. Plan de Control y/o denuncia. Respecto de las tareas desarrolladas por el Área <u>Departamento Subte</u> se destaca que se ha llevado a cabo el plan de control y/o verificación de las denuncias por parte del área técnica en forma ininterrumpida durante los años 2016,2017 y el año 2018 en todas las líneas, asimismo se ha verificado la intervención del Área en distintos momentos de la tramitación, incluso la intervención necesaria en la parametrización de las multas. Ahora bien, en la faz sancionadora, se observa que el circuito administrativo permite las presentaciones constantes de METROVÍAS S. A. que obstaculizan la tarea de imposición de multa por parte del ERSP, se verifica por el mismo motivo tardanza de las actuaciones administrativas hasta la imposición de la multa, y además no se verificó el cobro de las multas, ni el inicio de Ejecuciones Fiscales. En la mayoría de los expedientes objeto de la muestra Nro.1) Metrovías S. A. no paga la multa, ni corrige la anomalía sobre todo en referencia específica a la indisponibilidad de las escaleras mecánicas, ascensores en todas las líneas.
Recomendaciones	Para las observaciones VII.1, A, B y C. Sin recomendación. Para la observación VII.1.D. Implementar un sistema administrativo que agilice el cobro de las multas en tiempo y forma e intensificar la fiscalización periódica en particular en lo concerniente a la regularización del problema que da origen a esas multas. Para la observación VII.1.E. Procurar la modificación del sistema administrativo que agilice la ejecución fiscal de las multas en tiempo y forma, e intensificar la fiscalización periódica en particular en corrección del problema que da origen a esas multas. Para la observación VII.2.A. Sin recomendación.



	Recomendaciones para la observación VII.2.B. Para el primer párrafo se recomienda arbitrar todas las medidas necesarias a fin de proteger la integridad física de los trabajadores del EURSP para que éstos puedan cumplir razonablemente con el Plan de Control Anual. Para el segundo párrafo se recomienda implementar nuevos mecanismos alternativos de fiscalización para proceder efectivamente a la verificación de denuncias sobre servicio público de taxis. Para la observación VII.2.C. Implementar nuevos mecanismos alternativos de fiscalización para proceder efectivamente a la verificación de denuncias sobre servicio de transporte escolar. Para la observación VII.2.D. Procurar llevar a cabo una articulación institucional entre ERSP, Metrovías, Gobierno de la Ciudad y SBASE, a fin de que cada organización en el marco de sus competencias arbitre los medios necesarios a fin de lograr que se materialice la reparación de las escaleras mecánicas y/o ascensores en todas las líneas y en todas las estaciones ya que esto se relaciona directamente con el derecho de Acceso a los Medios de Transporte Público. De lo contrario la tarea del ERSP resulta muy difícil en su faz sancionatoria
Conclusión	En mérito de lo hasta aquí manifestado, puede concluirse que el ERSP, Gerencia de Control, Área transporte en el Año 2018 cumplimentó con las misiones y funciones que le fueron asignadas por Ley N°210, teniendo en cuenta el escaso presupuesto que se afectó al área en particular. Por otra parte, salvo las observaciones vertidas y recomendadas, la actividad llevada a cabo por el Área Transporte con referencia a la fiscalización del Servicio Subte se verificó efectivamente durante los años 2016/2017 y 2018. De esta actividad surgen actas de comprobación, expedientes, nuevas inspecciones con observaciones o sin observaciones. Ahora bien, en el año auditado no se comprobó la percepción de multas,



"2020. Año del General Manuel Belgrano"

	ni el inicio de ejecución fiscal, ni la corrección de los problemas vinculados con las escaleras mecánicas, ascensores ni ese año ni en años anteriores. A tal punto que se encontraba en trámite una causa en el Fuero Contencioso Administrativo. Por lo tanto se hace necesario en nuestra opinión procurar una colaboración entre ERSP, Metrovías, Gobierno de la Ciudad y SBASE, a fin de que cada ente en el cumplimiento de las misiones y funciones realice los cambios necesarios a fin de arreglar y/o reemplazar las escaleras mecánicas y/o ascensores en todas las líneas y en todas las estaciones ya que esto se relaciona directamente con el Acceso a los Medios de Transporte Público.
--	---
